

2025

REGLAMENTO DE DIETAS, VIÁTICOS, MOVILIZACIÓN, GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y OTRAS RETRIBUCIONES

APROBADO EN ACTA

N 41

ASAMBLEA DE
REPRESENTANTES



	REGLAMENTO DE DIETAS, VIÁTICOS, MOVILIZACIÓN, GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y OTRAS RETRIBUCIONES	VERSIÓN: 002 FEBRERO - 2025
CÓDIGO: REGLAMENTO-DVM-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 1 de 9

REGLAMENTO DE DIETAS, VIÁTICOS, MOVILIZACIÓN, GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y OTRAS RETRIBUCIONES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE

CAPÍTULO UNO

OBJETIVO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

El presente Reglamento para el pago de dietas, viáticos, movilización, gastos de representación y otras retribuciones se basa al Estatuto Social de la Cooperativa, y permitirá que los Representantes, Presidentes, Vocales del Consejo de Administración y de Vigilancia, empleados y miembros de comités o comisiones especiales desarrollen adecuadamente la actividad encomendada, el cual será entregado cumpliendo los requisitos establecidos en este Reglamento, de acuerdo a los siguientes artículos

Tendrán derecho al pago de gastos de representación los Presidentes de la Cooperativa ya sea del Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia, los vocales de dichos consejos podrán cobrar las respectivas dietas, los representantes de la Asamblea General accederán al respectivo gasto de movilización de Representantes.

Se determinará un presupuesto por cada rubro estipulado en el párrafo anterior, dichos valores podrán ser cobrados en base al presupuesto asignado anualmente y no podrán exceder esos valores al menos que se realice una reforma al presupuesto.

Estos gastos, en su conjunto, no podrán exceder del diez por ciento (10%) del presupuesto para gastos de administración de la Cooperativa.

	REGLAMENTO DE DIETAS, VIÁTICOS, MOVILIZACIÓN, GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y OTRAS RETRIBUCIONES	VERSIÓN: 002 FEBRERO - 2025
CÓDIGO: REGLAMENTO-DVM-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 2 de 9

CAPÍTULO DOS

DEFINICIONES

Para efectos de la correcta aplicación del presente Reglamento las palabras aquí definidas tendrán el significado y alcance que a continuación se detallan:

VIÁTICO. - Compensación del dinero que la Cooperativa entrega para que los representantes, presidentes, vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, empleado y miembros del comités o comisiones especiales estos hagan frente a los desembolsos originales por el alojamiento transitorio de su residencia, siempre que tenga que efectuar una diligencia, comisión o encargo en nombre de la Cooperativa.

El viático Comprenden tres rubros: Movilización, Alimentación y Alojamiento.

MOVILIZACIÓN.- El valor que debe cancelar la Cooperativa por transporte de un representantes, presidentes, vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, empleados y miembros del comités o comisiones especiales.

ALIMENTACIÓN.- Es el valor que la Cooperativa deberá cancelar al representantes, presidentes, vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y miembros del comités o comisiones especiales de la cooperativa por el pago de sus necesidades alimentarias, mientras se encuentra en comisión de servicio en lugar distinto al de su oficina de trabajo, alimentos que deberán ser fijados dependiendo del lugar que se traslade y el tiempo de permanencia fuera del lugar habitual de desempeño de sus labores.

ALOJAMIENTO.- Es el valor que la Cooperativa deberá cancelar a los representantes, presidentes, vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, empleados y miembros del comités o comisiones especiales por concepto del hotel siempre que en el

	REGLAMENTO DE DIETAS, VIÁTICOS, MOVILIZACIÓN, GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y OTRAS RETRIBUCIONES	VERSIÓN: 002 FEBRERO - 2025
CÓDIGO: REGLAMENTO-DVM-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 3 de 9

desempeño de sus funciones sea en lugar distinto al de trabajo y que deba pernoctar en el mismo.

El alojamiento se otorgará siempre que los comisionados deben pernoctar en el lugar al cual han sido delegados y siempre que el mismo no corresponda a su domicilio habitual; se pueden dar los siguientes casos:

- Que la comisión sea por eventos que incluyan alojamiento como en el caso de cursos, seminarios, etc. En cuyo caso se deberá contratar lo que sugieran dichos eventos.
- En el caso que no haya sugerencia por evento la Cooperativa previamente deberá haber reservado alojamiento y enviar a los Comisionados con el valor de la respectiva factura, o llevar el valor cotizado.
- El alojamiento en caso de representantes, presidentes, vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, empleados y miembros del comités o comisiones especiales se contratará en hoteles u hosterías de acuerdo a la situación económica de la Cooperativa.

OTRAS RETRIBUCIONES.- Es el pago que se efectúa por la delegación que un miembros del comités o comisiones especiales de la Cooperativa debe desarrollar a nombre de esta en el lugar distinto al de la ubicación de la Institución.

Deberá tener un antecedente y un informe de gestión.

INFORME DE GESTIÓN.- Es el detalle que realiza el Directivo o empleado informando a su inmediato superior el resultado del trabajo realizado en lugar distinto al de su oficina operativa.

	REGLAMENTO DE DIETAS, VIÁTICOS, MOVILIZACIÓN, GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y OTRAS RETRIBUCIONES	VERSIÓN: 002 FEBRERO - 2025
CÓDIGO: REGLAMENTO-DVM-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 4 de 9

CAPÍTULO TRES

DIETAS, VIÁTICOS, MOVILIZACIÓN, GASTOS DE REPRESENTACIÓN, Y OTRAS RETRIBUCIONES

Artículo 1.- Dieta es la retribución económica que perciben los vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia, por la delegación y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones, determinadas en la normativa legal vigente y que rigen a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Microempresarial Sucre COACMES.

Aplican para el pago de dietas, los vocales de los Consejos de Administración, de Vigilancia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Microempresarial Sucre COACMES.

El valor de las dietas será fijado por el Consejo de Administración y presentado en el presupuesto anual ante la Asamblea para su aprobación, sin que sobrepase el 10% de los gastos de administración de acuerdo a lo estipulado en el Art. 44 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y que, de ninguna manera afecte la capacidad financiera de la Cooperativa. Este valor se pagará una vez al mes sin importar el número de convocatorias, y el pago se efectuará siempre y cuando el vocal de Consejo asista las mayorías de reuniones convocadas dentro del mes.

Solo los miembros principales de los Consejos de Administración y de Vigilancia percibirán dietas, las que se pagarán una vez al mes, sin importar el número de convocatorias.

Podrán percibir dietas los vocales suplentes, cuando se principalicen o reemplacen temporalmente a los vocales principales, en la proporción que le correspondan a su asistencia.

Artículo 2.- Viáticos es la subvención económica diaria destinada a sufragar los gastos de hospedaje y alimentación de los que comisión de servicio, cuando deben pernoctar fuera

	REGLAMENTO DE DIETAS, VIÁTICOS, MOVILIZACIÓN, GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y OTRAS RETRIBUCIONES	VERSIÓN: 002 FEBRERO - 2025
CÓDIGO: REGLAMENTO-DVM-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 5 de 9

de su domicilio habitual y podrán ser cobrados por nuestros Presidentes, Vocales del Consejo de Administración, de Vigilancia y empleados.

Artículo 3.- Movilización es la es la subvención económica diaria destinada a sufragar los gastos de movilización y podrán ser cobrados por nuestros Representantes de Asamblea, Presidentes, Vocales del Consejo de Administración, de Vigilancia y empleados.

Se establece por concepto de movilización para:

- 📍 Representantes Cuando se trasladan a la Matriz o Agencias para participar en una Asamblea presencial se cancelará \$250, por día; en el caso de los representantes se cancelará el valor estipulado más IVA.

Cuando se trasladan a un punto cercano para lograr tener conexión a internet para participar en una Asamblea virtual se cancelará \$100, por día; en el caso de los representantes se cancelará el valor estipulado más IVA.

Los valores mencionados, serán entregados a los Representantes, previa presentación de factura o nota de venta, en el caso de no tener factura o nota de venta se realizará el pago mediante liquidación de compra.

- 📍 Presidentes del Consejo de Administración y de Vigilancia y vocales de dichos consejos determinando los siguientes rubros:

- a) Dentro de la Provincia \$ 50, por día; en el caso de que su comprobante tributario genere IVA, se cancelará el valor estipulado más IVA.
- b) Fuera de la Provincia \$ 100, por día; en el caso de que su comprobante tributario genere IVA, se cancelará el valor estipulado más IVA.

	REGLAMENTO DE DIETAS, VIÁTICOS, MOVILIZACIÓN, GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y OTRAS RETRIBUCIONES	VERSIÓN: 002 FEBRERO - 2025
CÓDIGO: REGLAMENTO-DVM-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 6 de 9

- c) La gerencia además podrá autorizar compra de ticket aéreos cancelando el valor total de pago de ticket aéreo más valores establecidos en el literal b).

Para poder cancelar estos rubros se necesita que presenten un informe de gestión en donde detallen el evento o capacitación que asistieron.

Artículo 4.- Gastos de Representación es la retribución económica que perciben los Presidentes por cumplir la acción y efecto de representar a la Cooperativa.

Aplican para el pago de representación el Presidente del Consejo de Administración y Presidente del Consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Microempresarial Sucre COACMES.

Se establece por gastos de Representación los siguientes:

- 📌 Presidente del Consejo de Administración un valor de \$1.200,00, en el caso de que su comprobante tributario genere IVA, se cancelará el valor estipulado más IVA.
- 📌 Presidente del Consejo de Vigilancia un valor de \$1.000,00, en el caso de que su comprobante tributario genere IVA, se cancelará el valor estipulado más IVA.

Artículo 5.- Otras Retribuciones se podrán cancelar otras retribuciones a los miembros de comités o comisiones por la delegación y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones establecidas.

	REGLAMENTO DE DIETAS, VIÁTICOS, MOVILIZACIÓN, GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y OTRAS RETRIBUCIONES	VERSIÓN: 002 FEBRERO - 2025
CÓDIGO: REGLAMENTO-DVM-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 7 de 9

CAPÍTULO CUATRO

DE LAS POLÍTICAS DEL MANEJO DE DIETAS, VIÁTICOS, MOVILIZACIÓN, GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y OTRAS RETRIBUCIONES

El Consejo de Administración establece las siguientes políticas para la entrega de viáticos:

- a) Los valores de dietas, viáticos, movilización, gastos de representación y otras retribuciones de la Cooperativa deberán ser debidamente presupuestados para cada ejercicio económico.
- b) Los viáticos y movilización para representantes, presidentes, vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, empleados y miembros del comités o comisiones especiales deberán ser entregados cumpliendo con las disposiciones de los Reglamentos vigentes.
- c) El uso de los valores que se entreguen por viáticos podrán ser controlados por Auditoría Interna y/o Consejo de Vigilancia quienes de encontrar irregularidades, según la gravedad de los hechos lo comunicara a la Gerencia y Consejo de Administración.
- d) La Gerencia deberá controlar que los gastos de viáticos no tengan una alta afectación a los costos operativos de la Cooperativa.
- e) El Gerencia autorizará el pago de dietas, viáticos, movilización, gastos de representación y otras retribuciones a los representantes, presidentes, vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, empleados y miembros del comités o comisiones especiales por comisión de servicios; previo informe de gestión de la persona que percibe dicho rubo, verificando el respectivo presupuesto asignado para el año en curso.

	REGLAMENTO DE DIETAS, VIÁTICOS, MOVILIZACIÓN, GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y OTRAS RETRIBUCIONES	VERSIÓN: 002 FEBRERO - 2025
CÓDIGO: REGLAMENTO-DVM-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 8 de 9

- f) Los documentos que respalden el pago de dietas, viáticos, movilización, gastos de representación y otras retribuciones deben de estar debidamente sustentados con comprobantes tributarios autorizados por el Servicio de Rentas Internas, en el caso de no contar con comprobante tributario la contadora podrá realizar liquidación de compra solo para sustentar el pago de movilización de representantes.
- g) Las violaciones a las políticas y Reglamento de manejo de viáticos deben ser sancionados por los respectivos organismos o empleados de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes.

CAPÍTULO CINCO

DEL PROCEDIMIENTO Y DE LAS SANCIONES

La trasgresión al presente Reglamento dependiendo de la gravedad de los mismos podrá ser sancionado por el Consejo de Administración, con una de las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Amonestación escrita con reporte a la Asamblea General.

	REGLAMENTO DE DIETAS, VIÁTICOS, MOVILIZACIÓN, GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y OTRAS RETRIBUCIONES	VERSIÓN: 002 FEBRERO - 2025
CÓDIGO: REGLAMENTO-DVM-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 9 de 9

CAPÍTULO SEIS

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las dietas serán canceladas a los miembros del Consejo de Administración y de Vigilancia evidenciando la respectiva firma en el registro de asistencia.

SEGUNDA.- Las dietas serán canceladas a los miembros del Consejo de Administración cuando cumplan con lo estipulado en el Art. 34 numerales 2. 3. 5. 10. 12 y 18 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- Las dietas serán canceladas a los miembros del Consejo de Vigilancia cuando cumplan con lo estipulado en el Art. 38 numerales 2. 3. 4. 6. 7 y 10 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

CUARTA.- El proceso para el pago de reembolso de gastos de viáticos estará establecido en el Manual de procedimientos administrativos de contabilidad.

QUINTA.- La aplicación y cumplimiento del presente reglamento es obligatoria.

El presente Reglamento para pagos de Dietas, Viáticos, Movilización, Gastos de Representación y Otras Retribuciones fue aprobado por la Asamblea de Representantes el día 24 de febrero del 2024 según consta en Acta N° 39 y reformado por la Asamblea General el 22 de febrero del 2025 según consta en acta N° 41.

Ing. Cesar Emilio Rivadeneira Intriago
PRESIDENTE

Sr. Robert Belffort Pico Medranda
GERENTE